

CONSULTORIO LABORAL

FOGASA Y FIN DE CONTRATO

La empresa en la que trabajé me ha reconocido una indemnización por fin de contrato temporal, que según convenio colectivo es de 12 días por año de trabajo; ahora se han declarado su insolvencia. ¿Me va a pagar el Fogasa esta indemnización?

El Fogasa ha de hacer frente a la indemnización por fin de contrato de obra. El art. 49.1 c) del ET contempla dos módulos legales para el cálculo de la indemnización por finalización de contrato: el de 12 días de salario por año de servicio, o el establecido en su caso, en la normativa de aplicación, como es el convenio. Existen acuerdos laborales que amplían la indemnización por fin de contrato temporal, pero el Fogasa solo paga el límite máximo fijado por la normativa laboral, que es de 12 días año desde la reforma en vigor del año 2010. En los contratos firmados hasta el 31/12/2011: 8 días por año; en los contratos firmados a partir del 1/1/2012: 9 días por año; en los contratos firmados a partir del 1/1/2013: 10 días por año; en los contratos firmados a partir del 1/1/2014: 11 días por año; en los contratos firmados a partir del 1/1/2015: 12 días por año.

El art. 33.2 del ET, que determina las obligaciones que asume la institución de garantía española, dispone que «el Fondo de Garantía Salarial (...) abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los arts. 50, 51 y 52 c) de esta ley. «Solo garantiza pues, el abono de las indemnizaciones derivadas de las extinciones contractuales debidas a decisiones unilaterales del empresario. Y es obvio que la conclusión de la obra objeto del contrato, no puede calificarse de decisión unilateral del empresario, pues constituye, ex. art. 49.c) ET, una causa de extinción inherente a la propia naturaleza del contrato.

De esta forma, la responsabilidad subsidiaria del Fogasa no comprende el importe indemnizatorio por fin de obra que haya podido pactarse en convenio colectivo, viniendo tal responsabilidad limitada al máximo legalmente establecido.

CATARINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

Betanzos HB impulsa la bioeconomía del monte

La compañía promueve un modelo de desarrollo sostenible del monte de Galicia, favoreciendo una **cadena de la madera** que contribuye al desarrollo rural y su vertebración económica

Luisa López

El sector de la madera apunta alto en Galicia con empresas como Betanzos HB, todo un ejemplo de sostenibilidad y excelencia. La compañía está especializada en la fabricación de tablex (tablero de fibras de madera de alta densidad) a partir de eucalipto procedente de bosques sostenibles y de proximidad, en su mayoría de Galicia. El proceso productivo usa como materia prima únicamente madera y agua, así como energía térmica procedente de biomasa forestal.

Como empresa de transformación forestal, Betanzos HB es una gran compradora de madera y de biomasa de los montes de proximidad, fomentado la silvicultura sostenible y ordenada que mitiga el impacto de los incendios forestales y de fenómenos meteorológicos extremos. Las cifras hablan por sí solas. La firma, afincada en Betanzos (A Coruña), adquiere de proveedores locales madera y servicios por valor de 6,8 millones al año y cerró su facturación en el 2015 con 12,1 millones de euros, generando 105 puestos de trabajos directos y unos 350 indirectos. La internacionalización es un punto clave de su modelo de negocio,



La empresa es una gran compradora de madera local

puesto que el 80 % de sus ventas provienen de la exportación.

Betanzos HB promueve un modelo de desarrollo sostenible del monte de Galicia, favoreciendo una cadena de la madera que contribuye al desarrollo rural y su vertebración económica. Además, sienta las bases para que la silvicultura y toda la cadena de valor derivada de los bosques sean competitivas y aporten una contribución viable a la sociedad.

Los productos de Betanzos HB no emiten formaldehído, salvo el pro-

cedente de la madera natural. Es un material resistente, reciclable y biodegradable, que supone un bajo consumo energético y unas bajas emisiones de CO₂, también durante el proceso de fabricación. En línea con las tendencias actuales, la compañía está evolucionando hacia una industria 4.0, con un salto cualitativo en servicios y nuevos modelos de negocio. Sus productos tienen aplicaciones en mobiliario y decoración, construcción, embalaje, componentes de automóviles y arquitectura efímera.

Betanzos HB inició su actividad de producción de tablero de fibras en mayo del 2015 después de adquirir activos industriales en la localidad de Infesta (Betanzos) propiedad de Sonae, con actividad desde 1975. Está desarrollando un plan de inversiones 2015-2019 para modernización y ampliación de capacidades de la planta por valor de 8,1 millones de euros.

SELECCIONADO POR GAIN

Betanzos HB es una de las empresas participantes en dos proyectos de I+D+i, Innobiorre y Demadera, seleccionados por la Axencia Galega de Innovación (Again) para ser financiados con fondos europeos. Los dos buscan novedosas aplicaciones de valor añadido para el eucalipto, partiendo de un concentrado de extractos de madera que se genera durante el proceso de fabricación de los tableros de alta densidad.

El proyecto Innobiorre investigará las aplicaciones de este concentrado para mejorar la resistencia y durabilidad de elementos constructivos como asfaltos, betunes o cementos. Por su parte, el proyecto Demadera desarrollará la posible utilización de los extractos de madera como aditivo para la producción de vinos y bebidas refrescantes novedosas.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EXENCIÓN DE PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

Es cierto que una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (en adelante TSJ), ha declarado la exención de la prestación por maternidad percibida del INSS, en contra del criterio que viene manteniendo hasta ahora la Agencia Tributaria.

Aunque la sentencia emitida por el TSJ no sienta jurisprudencia, abre la vía a posibles reclamaciones de contribuyentes que han percibido la prestación por maternidad o paternidad, si bien es cierto que habrá que analizar caso por caso si compensa recurrir en función de la cuantía de las cantidades indebidamente ingresadas, ya que previsiblemente tengamos que llegar a la vía contencioso-administrativa para que un juez dicte a nuestro favor.

Para solicitar la devolución de

¿ Durante el ejercicio 2012 estuve de baja por maternidad percibiendo la correspondiente prestación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) sobre la que me practicaron la retención correspondiente. Dichas cantidades fueron incluidas en la declaración del IRPF del ejercicio 2012 junto con el resto de rentas percibidas. Tras las numerosas publicaciones en los últimos días sobre esta materia, ¿tendría derecho a solicitar las cantidades indebidamente ingresadas y cómo debería llevarlo a cabo?

las cantidades indebidamente ingresadas, habrá que presentar un escrito de rectificación de autoliquidación correspondiente al ejercicio en el que se percibió la prestación de maternidad, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha en que se declararon dichos ingresos.

Centrándonos en el supuesto concreto, la consultante declaró la prestación por maternidad en su declaración del IRPF del ejerci-

cio 2012, por lo que tiene de plazo hasta el 30 de junio de 2017 (4 años desde la finalización del período voluntario de presentación de la declaración) para iniciar el procedimiento de rectificación de autoliquidación correspondiente al ejercicio 2012.

Presentado el escrito, lo más visible es que la Agencia Tributaria deniegue la exención de la prestación por maternidad, por lo que el contribuyente tendrá que interponer la correspondiente re-

clamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (en adelante TEAR).

Lo más probable es que sea desestimatoria. Una vez recibamos la misma, podremos acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en este caso, que dictará resolución sobre la que no cabe recurso alguno y será, en definitiva, el que decida sobre esta materia.

Como hemos comentado anteriormente, será preciso analizar caso por caso si merece la pena recurrir en función de las cantidades indebidamente abonadas.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es